RESOLUCIÓN N° 6151/I.M.

POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 03/2021 – ID Nº: 398.349 PARA EL "BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" A LA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E) con RUC N° 80033539-2

Ciudad del Este, 01 de junio de 2021

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 637/2021 de fecha 01/06/2021 en la que solicita la ratificación de lo actuado y la resolución de Adjudicación, en el marco del proceso del llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 03/2021 – ID Nº: 398.349 para el "BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD".

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acta de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas Nortec S.A., Tecnología del Sur S.A.E. (TECSUL S.A.E.) y Compañía Construcciones Civiles S.A.

Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma Tecnología del Sur S.A.E. (TECSUL S.A.E.) cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y recomendando la adjudicación por un monto total

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;* ***inc g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera necesario y oportuno lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la presente contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, Art. 33 inc. d) y g) y el Decreto N° 2992/2019).

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1°. RATIFICAR las actuaciones del Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizadas en el marco de la presente contratación.

Art. 2°. ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 03/2021 – ID Nº: 398.349 PARA EL "BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" a la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E) con RUC N° 80033539-2, por la suma de Gs. 2.237.931.607 (guaraníes dos mil doscientos treinta y siete millones novecientos treinta y un mil seiscientos siete).

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.

Art. 3°. ESTABLECER que la Administración del Contrato será como lo establece las Bases Concursales.

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 5°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal